



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Nota: se registró en 2016
y se archiva 2017

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 08 de Enero de 2017



EJIDO NIÑOS HEROES POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MONTE CONDOR NO. 101, FRACCIONAMIENTO CUMBRES RESIDENCIAL
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positiva N° 620/16 de fecha 15 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 169/16 de fecha 22 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Noviembre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO NIÑOS HEROES	Rodeo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO NIÑOS HEROES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547311	2800454
2	547410	2799982
3	547435	2799864
4	547615	2799008
5	547718	2798518
6	547849	2798134
7	547880	2797994
8	547074	2797909
9	544758	2797669
10	544803	2797045
11	544868	2796897
12	545543	2795363





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 03 de Enero de 2017

13	545413	2794456
14	543687	2793462
15	543499	2793353
16	542753	2794397
17	542934	2794461
18	542842	2794853
19	542112	2794911
20	542038	2794804
21	542205	2794593
22	542272	2794575
23	542274	2794508
24	542276	2794463
25	542276	2794456
26	541824	2794323
27	541243	2794311
28	541187	2794322
29	540769	2794404
30	540589	2794439
31	540513	2794444
32	540466	2794448
33	540457	2794448
34	540136	2794470
35	539727	2794609
36	539336	2794929
37	539168	2795066
38	538983	2795296
39	539241	2795193
40	539450	2795064
41	539450	2795063
42	539842	2794774
43	539946	2795031
44	539925	2795047
45	539754	2795179
46	539975	2795462
47	539990	2795481
48	540000	2795494
49	540174	2795716





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 03 de Enero de 2017

50	540180	2795725
51	540182	2795726
52	540192	2795740
53	540498	2796131
54	540499	2796133
55	540507	2796142
56	540588	2796021
57	540733	2795920
58	540737	2795894
59	540738	2795926
60	540918	2796153
61	540923	2796160
62	540925	2796162
63	540930	2796138
64	540979	2796123
65	541002	2796106
66	541096	2796037
67	541139	2796006
68	541192	2795966
69	541335	2796416
70	541338	2796423
71	541518	2796800
72	541737	2796816
73	542479	2796872
74	542540	2796876
75	543171	2796923
76	543111	2797177
77	542873	2798184
78	542837	2798336
79	542722	2798825
80	542676	2799019
81	537000	2798905
82	536923	2798550
83	536921	2798540
84	536856	2798238
85	536483	2798561
86	536573	2798947





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 03 de Enero de 2017

87	536640	2799236
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO NIÑOS HEROES	10	5	No aplica	No aplica	31/12/21

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO NIÑOS HEROES	2459.29	40	40

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO NIÑOS HEROES	40 (cuarenta)	58.62 (cincuenta y ocho punto sesenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO NIÑOS HEROES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/01/17 - 31/12/17	Prosopis laevigata	40	58.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORA FORESTAL DURANGO S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AEROSOL

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 03 de Enero de 2017

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO NIÑOS HEROES	D-10-024-NIÑ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La señalización de las ramas o brazos a remover, deberá ser con pintura visible e indeleble que tenga una duración menor a 3 años.
13. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie los fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002167/16

BITÁCORA: 10/C8-0036/11/16

Durango, Durango, 03 de Enero de 2017

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
CONSULTORIA FORESTAL DURANGO S.C.- Responsable Técnico.

archivo

RCQ * JLCG * AGOCH

